



MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DEL CENTRO DE AYACUCHO –
"UNACEA".**

Los Congresistas que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO PERU LIBRE**, a iniciativa del señor Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, en ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley.

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO
DE AYACUCHO – "UNACEA"**



Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho- "UNACEA"

La presente Ley, tiene por objetivo crear la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho – "UNACEA", con sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho que estará integrada por las provincias de Sucre, Víctor Fajardo, Huanca Sancos, Vilcas Huamán y Cangallo en Ayacucho. Con personería jurídica de derecho público interno.

La finalidad de la ley es promover educación superior universitaria de calidad y accesible en la región central del departamento de Ayacucho, contribuyendo al desarrollo socioeconómico regional y al cierre de brechas educativas en el país.

Artículo 2. Régimen Académico

La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho – "UNACEA", contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de posgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico; los mismos que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho – "UNACEA" con sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Financiamiento

El funcionamiento e implementación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho – "UNACEA" con sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, creada por la presente ley, se realizará con los recursos necesarios otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo al presupuesto del Sector Público, previo a los procedimientos contemplados para este fin, así como con los recursos propios, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Ayacucho, las municipalidades distrital y provincial de Cangallo, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente y subsiguientes a su aprobación.

Artículo 5. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho, con sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Ingeniería Agropecuaria Industrial.
- b) Ingeniería Ambiental y Forestal.
- c) Ingeniería Textil, Artesanías y Confecciones.
- d) Ingeniería Civil.
- e) Medicina Veterinaria.
- f) Administración de Negocios Internacionales y Agroexportación.
- g) Administración de Turismo, Hotelería y Gastronomía.
- h) Educación Intercultural Bilingüe.

Artículo 6. Adecuación

La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho – "UNACEA" con sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho elabora su estatuto y adecúa sus órganos de gobierno a lo que dispone el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación designa la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho – "UNACEA", con sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.

SEGUNDA. Licenciamiento

La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho – "UNACEA" con sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, se adecua a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

TERCERA. Interculturalidad

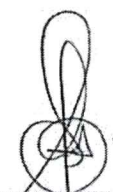
La Comisión Organizadora establecerá, desde sus órganos de gestión, una Dirección de Interculturalidad como órgano responsable de normar y orientar la política institucional de educación universitaria intercultural. Asimismo, ejercerá funciones orientadas a la inclusión, priorización y promoción de los grupos étnicos andinos.

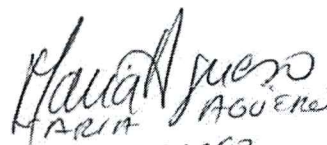
CUARTA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 26 de mayo de 2025


Isaac Mita
Alarcón


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


MARÍA AGUERO
GUTIERREZ


Carlos Cruz M.


Flor Cruz Mamani
VOCERO


Juan Carlos


Américo
Gonzales



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11451/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS¹

2.1 ANTECEDENTES

La presente iniciativa legislativa y la exposición de motivos se han elaborado a partir de la solicitud de la Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho MANPCEA y las autoridades de las provincias de Huanca Sancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Sucre y Cangallo, ubicadas en el departamento de Ayacucho y durante una audiencia pública en la provincia Puquio – Lucanas en Ayacucho y en el distrito de Kimbiri de la Provincia de la Convención en el Departamento del Cusco; quienes, de acuerdo a sus potestades, solicitaron a mi despacho congresal, presentar un proyecto de ley que responde a las necesidades de formación de los jóvenes provenientes de las cinco provincias y áreas aledañas de la provincia de Cangallo del Departamento de Ayacucho.

Las provincias de Huanca Sancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Sucre y Cangallo, ubicadas en el departamento de Ayacucho, presentan características geográficas y socioeconómicas que limitan el acceso a servicios educativos de nivel superior. Estas provincias, en su mayoría rurales, enfrentan desafíos significativos en términos de infraestructura, conectividad y recursos, lo que dificulta la continuidad educativa de los jóvenes que culminan la educación secundaria.

De conformidad a nuestra Carta Magna vigente, el acceso a la educación superior constituye un derecho fundamental y una herramienta esencial para el desarrollo de los pueblos; sin embargo, las provincias de Huanca Sancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Sucre y Cangallo, ubicadas en el departamento de Ayacucho, enfrentan serias limitaciones para acceder a servicios universitarios debido a su ubicación geográfica, niveles de pobreza y la falta de infraestructura educativa.

Este acto de justicia para el desarrollo humano y educativo de la juventud de la región Ayacucho, que viene siendo promoviendo por el Congreso de la República, está abriendo la puerta para que los jóvenes ayacuchanos de la región central del departamento, tengan la oportunidad de recibir una formación de vanguardia en el campo de las ingenierías, las ciencias ambientales, la medicina, la administración y la educación; promoviendo el desarrollo científico y tecnológico y preservando el patrimonio cultural de los pueblos indígenas del sur andino de nuestro país.

2.1.1 NECESIDADES DE IMPULSAR LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

La universidad nacional que se está proponiendo, constituye una demanda, necesidad y reivindicación de las comunidades de todos los pueblos originarios que, a través del desarrollo de sus culturas, reclaman el reconocimiento no solo social sino académico, y en consecuencia el estudio para la profundización en el

¹ Información tomada en cuenta de manera parcial del Proyecto de Ley 11219/2024-CR.

conocimiento y la visión del mundo que tiene cada una de las lenguas originarias y sus propias culturas.

El sur del Perú, en particular en las regiones como Ayacucho, Apurímac, Cusco y Huancavelica, se enfrentan a desafíos históricos en el acceso a la educación superior universitaria. A pesar de contar con una población joven considerable, muchas provincias no disponen de instituciones universitarias públicas cercanas, lo que obliga a miles de estudiantes a migrar hacia otras regiones del país en busca de oportunidades académicas y de superación.

Este fenómeno afecta principalmente a estudiantes de zonas rurales, quienes ven truncadas sus aspiraciones profesionales debido a las barreras económicas, geográficas y sociales. De acuerdo con datos del Ministerio de Educación, un alto porcentaje de jóvenes egresados de secundaria en estas regiones no acceden a la universidad, aspectos que generan incertidumbre, preocupación, pobreza y exclusión.



Con respecto al sector educativo de nivel superior para el desarrollo, el **"Proyecto Educativo Nacional al 2036"**, propone que "el esfuerzo nacional en el terreno educativo se enlace con las labores necesarias en distintos ámbitos de la vida nacional para lograr una ciudadanía plena; es decir, para que todas las personas, sin distinción alguna, puedan ejercer plenamente todos sus derechos (entre ellos, el derecho a la educación) sin menoscabo alguno, sea por deficiencias en los servicios que coadyuvan a su ejercicio (como una educación académicamente deficiente o que descuide el desarrollo integral del potencial humano) o porque estos reproducen injusticias sociales preexistentes.". La propuesta de impulso en la creación de una universidad nacional necesita entonces, que se conjuguen los esfuerzos institucionales de todos los sectores, los niveles de gobierno y la sociedad civil organizada, de tal modo que la propuesta de formación en educación pueda ser diversa en concordancia con el abanico cultural que guardamos y protegemos en nuestro país.

2.2. INFORMACIÓN HISTÓRICA DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA

La provincia de Cangallo es la cuna de los héroes nacionales doña María Parado de Bellido, Mariscal Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y don Basilio Auqui Huaytalla, es una provincia notoriamente distinguida en mérito a su amplio aporte y participación en la guerra de la Independencia. La antigua circunscripción territorial de Cangallo, incluía en su seno, a las actuales provincias de Vilcas Huamán, Fajardo, Huanca Sancos y Sucre, cuyos habitantes decididos por la libertad del Perú, fueron denominados con el reconocido nombre de los Morochucos.

La histórica provincia de Cangallo fue probablemente la víctima más perjudicada por la Independencia por la que apostó con sus recursos humanos y materiales, hasta el límite de su propia existencia.

Recibió por ello, muchas medallas y declaratorias honrosas, pero finalmente ni siquiera fue reconstruida su ciudad capital, destruida hasta sus cimientos por los españoles, en dos oportunidades.

Mientras tanto Lima Metropolitana, Ayacucho, Huanta, Quinua y otras circunscripciones recibieron en las oportunidades celebratorias de las efemérides del centenario, sesquicentenario y bicentenario de la Independencia Nacional, conmemorando la excelsa Batalla de Ayacucho, recibiendo premios sustantivos con obras por parte del Estado, la auténtica protagonista y la que ayudó con su entrega sin límites y su sacrificio para lograr la victoria frente al opresor, fue ignorada olímpicamente y, peor aún, se pretende obsesivamente silenciar su memoria histórica, la misma que merece ser reconocida y valorada realmente.

También es de tenerse en cuenta que la acción iniciada por Sendero Luminoso (PCP-SL) entre 1980-2000, empezó en Ayacucho (Cangallo-Chuschi), una región abandonada por el Estado y excluida de la nación; implicó la emergencia de un tipo de violencia política sanguinaria en nuestro país, esta barbarie trajo un sin número de muertes, sufrimiento, dolor y atraso económico. Los 20 años de asesinatos y masacres, tiene una importancia histórica para el más afectado departamento de Ayacucho, principalmente a sus provincias de Cangallo, Vilcas Huamán, Fajardo, Sucre y Huanca Sancos.

El Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR), se estima que se provocó la muerte de cerca de 70,000 peruanos, y que el PCP-SL fue responsable del 54% de esas muertes y el 55% de las víctimas corresponde al departamento de Ayacucho.

Las poblaciones afectadas con estos asesinatos y masacres de esta violencia armada, están identificadas, pues su ocurrencia se produjo en las poblaciones de las siguientes provincias: Cangallo: Totos, Quispillaqta, Cancha Cancha, Buena Vista, Minascuchu, Accomayo o Chupascunca; Fajardo: Huancaraylla, Uchu, Vilcanchos, San Jacinto, Tiquihua, Cayara; Vilcas Huamán: Umaro, Huamanmarca, Accomarca, Pacomarca, Pomatambo; Huancasancos: Lucanamarca, Yanacollpa, San Martín de Tío Pampa, Palcca, Sancos (Huanca), Huansancos; y Sucre: Chaupihuasi, Soras.

Después de estos hechos luctuosos para las provincias mencionadas, merecen ser resarcidos y uno de los pilares más profundos, sólidos y permanentes para enfrentar la herida abierta, el dolor, olvido y el resentimiento, es precisamente la educación, como pilar esencial para el desarrollo económico, social y cultural, que cerrará brechas educativas con la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho – "UNACEA", y así dar una respuesta positiva ante las demandas educativas de una juventud que por sus esfuerzos y capacidad lograrán desarrollarse con la importante herramienta de la educación en su más alto nivel, como es la Universitaria.

2.3. SUPERFICIE Y POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO POR PROVINCIAS.

Ayacucho: Superficie y Población 2021			
Provincia	N° Distritos 1/	Superficie (km ²)	Población 2/
Huamanga	16	3 100	321 995
Huanta	13	3 886	97 759
La Mar	15	4 307	74 448
Lucanas	21	14 495	51 052
Cangallo	6	1 889	32 157
Parinacochas	8	5 968	29 109
Victor Fajardo	12	2 260	19 558
Vilcas Huamán	8	1 171	16 756
Sucre	11	1 786	9 131
Páucar del Sara Sara	10	2 097	9 800
Huancá Sancos	4	2 862	8 214
TOTAL	124	43 821	669 979
1/ Incluye los distritos creados en 2021.			
2/ Proyectada al 30 de junio 2021			
Fuente: INEI - SIRTOD			
Elaboración: BCRP, Sucursal Huancayo, Dpto. Estudios Económicos.			

2.3.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA POTENCIAL

La provincia de Cangallo, ubicada en la región Ayacucho, cuenta con una población estimada de más de 35,000 habitantes, distribuida en seis distritos (Cangallo, Chuschi, Paras, Totos, María Parado de Bellido y Los Morochucos). Se trata de una provincia predominantemente rural, con altos índices de pobreza y limitada conectividad.

Más del 30% de su población tiene menos de 25 años, lo que evidencia una estructura demográfica joven y, por tanto, un importante grupo en edad de acceder a estudios superiores.

Según estimaciones educativas y registros de la Unidad de Gestión Educativa Local, se calcula que entre 600 y 800 estudiantes culminan la secundaria cada año en la provincia. Sin embargo, solo una fracción accede a la educación superior universitaria debido a la ausencia de una universidad pública en la provincia, barreras económicas y de transporte para migrar a Huamanga u otras ciudades y la falta de becas o programas específicos para zonas rurales. Esto genera una demanda insatisfecha que año tras año se acumula, conformando un universo creciente de jóvenes con aspiraciones universitarias, pero sin oportunidades reales en el futuro de sus vidas.

Considerando que 700 egresados promedio por año, al menos el 50% tiene aspiraciones universitarias y la acumulación de egresados sin acceso en los últimos 5 años, se estima una demanda potencial directa de alrededor de 1,500 a 2,000

jóvenes que podrían acceder a una universidad sólo en Cangallo si existiera la oferta universitaria.

Asimismo, esta universidad podría atender la demanda educativa superior universitaria de las provincias vecinas como Vilcas Huamán, Víctor Fajardo, Huanca Sancos y Sucre, generando un amplio espectro de influencia regional.

En ese sentido, vemos que la provincia de Cangallo presenta una **alta demanda insatisfecha de educación universitaria**, evidenciada por su población joven, los bajos niveles de acceso a estudios superiores y la ausencia de instituciones universitarias en la zona. La creación de una universidad pública no solo responde a esta necesidad concreta, sino que sería un motor de transformación social, económica y cultural para Cangallo y las provincias del sur de Ayacucho.

Las características señaladas en el párrafo anterior, le dan a la provincia una posición geopolítica estratégica para concentrar la oferta educativa superior universitaria en la zona, siendo por ello necesario mayores estudios para especificar o puntualizar las propuestas educativas, a nivel de carreras profesionales que tendría que proponer una futura universidad y que en el presente caso, se están presentando debidamente fundamentadas.

Se debe considerar que las fuentes de ingreso, pueden sin ningún problema, sostener el impulso presupuestal que necesita el proceso de creación de una universidad pública, por lo que se complementan en este caso, tanto la posición geopolítica como la presupuestal para percibir a la provincia de Cangallo, como el espacio estratégico para desarrollar e impulsar la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho – "UNACEA", materia de la presente iniciativa legislativa.

2.3.2. CARRERAS PROFESIONALES PROPUESTAS

La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho, con sede principal en la provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho ofrecerá las siguientes carreras profesionales:

- a) **Ingeniería Agropecuaria Industrial.**
- b) **Ingeniería Ambiental y Forestal.**
- c) **Ingeniería Textil, Artesanías y Confecciones.**
- d) **Ingeniería Civil**
- e) **Medicina Veterinaria.**
- f) **Administración de Negocios Internacionales y Agroexportación.**
- g) **Administración de Turismo, Hotelería y Gastronomía.**
- h) **Educación Intercultural Bilingüe.**

2.3.3. MARCO LEGAL DE LA PROPUESTA

En la declaración universal de derechos humanos se define el derecho a la educación con el siguiente fundamento: *Literal 1 del Artículo 26°: Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.* La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos; así mismo el **artículo 13° de la Constitución Política del Perú, establece sobre la educación y libertad de enseñanza, que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza (...)**

Por otro lado, el Artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el presente Pacto, reconocen el derecho de todas las personas a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad (...)

Igualmente, que, los Estados Partes en el presente pacto reconocen que, con el objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos por cuanto medio sean apropiados y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.

El **artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220**, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia. Brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con conciencia de la multiculturalidad del país. La educación se considera un derecho fundamental y servicio público esencial. La universidad está integrada por docentes, estudiantes y graduados, y participan representantes de los promotores. Las universidades pueden ser públicas o privadas. Las públicas son personas jurídicas de derecho público, y las privadas son de derecho privado.

2.3.4. CARACTERÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

El departamento de Ayacucho, fue creado el 26 de abril de 1822, teniendo como capital a la ciudad de Ayacucho - Huamanga, situado a 2, 761 m.s.n.m. y distante

provincia de Cangallo y la segunda, es desde la importancia que puede ser señalada desde los propios habitantes de la zona, es decir desde la percepción que puedan tener los pobladores de Cangallo.

En ese sentido abordaremos ambos aspectos:

2.4.1. ELEMENTOS MACRO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CREACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO.

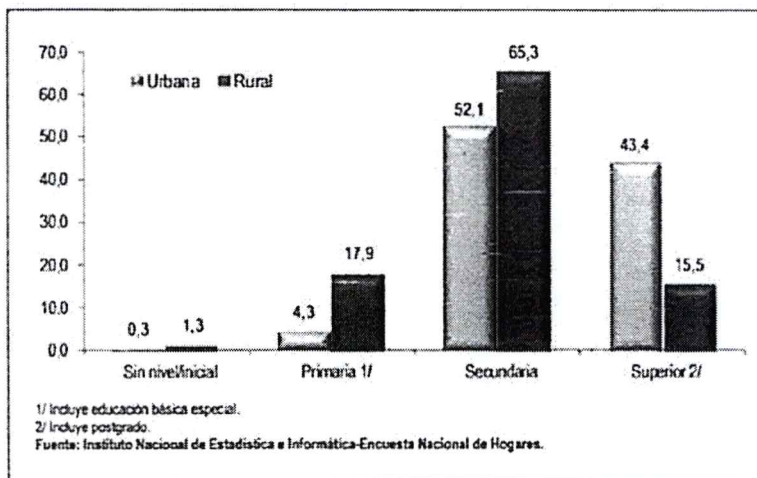
Para precisar, cuando se habla de la creación de una Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho, estamos hablando de acceso equitativo a la educación superior universitaria. Las universidades públicas ofrecen oportunidades de educación a un amplio sector de la población, independientemente de su situación económica o social. Estas instituciones permiten que estudiantes talentosos y motivados, pero con recursos limitados o sin ellos, puedan acceder a una educación de calidad y obtener títulos académicos necesarios para contribuir a su desarrollo personal y, de manera indirecta, al desarrollo de la sociedad en su conjunto.



Esta incidencia en el desarrollo se vuelve mayor cuando hablamos de zonas alejadas de los polos de desarrollo tradicionales como lo son las capitales de departamentos. La creación de una universidad en una zona como la provincia de Cangallo, deviene entonces, en un reto y una posibilidad: Un reto respecto al rol descentralizador que puede generar la creación de una universidad y una posibilidad de que la ciencia y la tecnología desarrollada en una universidad de la zona pueda contribuir enormemente al cambio de paradigma establecido para una región como la que estamos tratando.

Así también, la creación de una universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho implica la consolidación de la democracia y la demanda socioeconómica. Las universidades desempeñan un papel fundamental en la promoción de la movilidad social y la igualdad de oportunidades, sobre todo en el Perú, país que tiene un bajo índice de educación superior para los jóvenes de 15 a 29 años.

PERÚ: NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO POR LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS



2.3. De la necesidad e interés regional y nacional de la creación de la Universidad Nacional de Cangallo en Ayacucho



Según el Acuerdo de Consejo de la Mancomunidad Provincial 002-2025, de fecha 01 de mayo de 2025, la Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho - MANPCEA, integrado por los alcaldes de las municipalidades provinciales de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, -Municipalidad Provincial de Sucre, Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y Municipalidad Provincial de Cangallo **ACUERDAN POR UNANIMIDAD** aprobar la creación de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO "UNACEA", de tal manera que cumplen con el criterio de necesidad e interés nacional la creación de esta importante casa de estudios superiores que coadyuvare en el desarrollo socioeconómico de la región Ayacucho y del país. (Ver Acuerdo de Consejo a continuación)

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CENTRO DE AYACUCHO
R.S.D. N 250-2011-PCM/SD

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
PROVINCIAL DEL CENTRO DE AYACUCHO - MANPCEA

N° 002-2025

En el Distrito de Fajardo, siendo las 13:00 hrs del día 01 de mayo del 2025, en el local ubicado en la Plaza Principal, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho, se reunieron los alcaldes de las municipalidades provinciales:

- **Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo**, representada por su alcalde, señor Wilber Pariona Paredes, con D.N.I. N° 42514845, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en la Plaza Principal N° 125, Distrito de Huancapi, Provincia de Víctor Fajardo, Departamento de Ayacucho.
- **Municipalidad Provincial de Sucre**, representada por su alcalde, señor Jorge De La Cruz Cabana, con D.N.I. N° 42739193, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en la Plaza de Armas N° S/N, Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre, Departamento de Ayacucho.
- **Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán**, representada por su alcalde, señor Maximiliano Pablo Córdova Quispe, con D.N.I. N° 28271278, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en la Plaza Principal N° S/N, Distrito de Vilcas Huamán, Provincia de Vilcas Huamán, Departamento de Ayacucho.
- **Municipalidad Provincial de Huanca Sancos**, representada por su alcalde, señor Abigail Salcedo Huamán, con D.N.I. N° 41114364, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en la Plaza de Armas, Jr. Lima S/N, Distrito de Sancos, Provincia de Huanca Sancos, Departamento de Ayacucho.
- **Municipalidad Provincial de Cangallo**, representada por su alcalde, señor Teófilo Nuñez Achallma, con D.N.I. N° 28474828, con domicilio en la Sede del Palacio Municipal, sito en la Plaza Principal N° 012, Distrito de Cangallo, Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho.

El Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho - MANPCEA, da inicio la sesión previo saludo y bienvenida a los alcaldes de las provincias arriba mencionadas, informando el motivo de la convocatoria a la sesión ordinaria de acuerdo a la agenda señalada, prosiguiendo a dar inicio.

AGENDA:

1. Propuesta de creación del Proyecto de Ley que crea la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO "UNACEA"**.

A.) DESARROLLO DE LA SESIÓN

Para el primer tema de la agenda el señor presidente de la presente sesión da inicio a la misma informando a todos los asistentes el motivo de la reunión, sobre la gestión realizada a través de la Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho, indicando los avances en tema salud, agrario y educación.

En referencia al primer punto y única agenda, el presidente de la Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho - MANPCEA, expresa su satisfacción de



MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CENTRO DE AYACUCHO
R.S.D. N 250-2011-PCM/SD

presentar una: Propuesta de creación del Proyecto de Ley que crea la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO "UNACEA"**, que beneficiara a las provincias de Sucre, Víctor Fajardo, Cangallo, Huanca Sancos y Vilcas Huamán, el objetivo principal de la propuesta del proyecto es proporcionar una educación superior de calidad y accesible en el centro de Ayacucho, contribuyendo al desarrollo regional y al cierre de brechas educativas en el país.

Son fines de Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho "UNACEA", los establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, ley General de Educación No 28044 así como lo siguiente:

- Formar habilidades y capacidades profesionales para conseguir mejoras en la productividad del trabajo y posibilitar la mejora en los ingresos de la población.
- Fomentar el aprendizaje de la ciencia y la tecnología para el desarrollo de proyectos productivos, empresariales y de beneficio para la comunidad y el país.
- Los fines propios que corresponden a las carreras profesionales que se desarrollen.
- Promover la Interculturalidad y el fortalecimiento de la identidad cultural quechua.
- Protección y difusión de las costumbres y valores ancestrales que promuevan la protección de la biodiversidad y protección del medio ambiente.
- promover el acercamiento institucional con universidades y centros de investigación de los países vecinos y otros.

Los señores alcaldes de Sucre, Cangallo, Huanca Sancos y Vilcas Huamán manifestaron sus opiniones de conformidad, las características de crearse en el centro de Ayacucho, geopolítica estratégica concentra la oferta educativa superior en la zona, y luego de una amplia deliberación, arribaron por unanimidad a los acuerdos siguientes:

B.) ACUERDOS

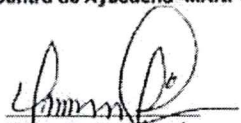
1. La Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho – **MANPCEA**, integrado por los alcaldes de las municipalidades provinciales de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo, Municipalidad Provincial de Sucre, Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y Municipalidad Provincial de Cangallo acuerda por unanimidad aprobar creación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO "UNACEA"**.
2. Conformar un comité pre-creación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO "UNACEA"**, nombrar como presidente al señor alcalde de la Provincia de Cangallo y los alcaldes de Sucre, Víctor Fajardo, Huanca Sancos, Vilcas Huamán sean parte de la directiva de creación de dicha y contar con su libro de actas respectiva.



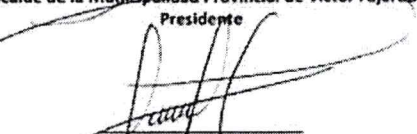
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CENTRO DE AYACUCHO
R.S.D. N 250-2011-PCM/SD

3. Encargar al señor José Romero Oscco como Gerente General de la Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho - MANPCEA. Para que inicie realizar el estudio correspondiente y sustento técnico para creación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CENTRO DE AYACUCHO "UNACEA"** luego elevar dicha iniciativa al Congreso de la República para su debate en la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

Siendo las 18.00 horas del 01 de mayo del 2025, y no habiendo otros temas que tratar se da por concluida la sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho -MANPCEA".


Wilber Pariona Paredes

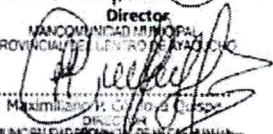
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo
Presidente


Jorge De la Cruz Cabana

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sucre

Director

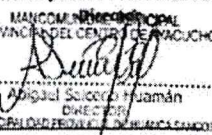
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
PROVINCIAL DEL CENTRO DE AYACUCHO


Maximiliano V. Córdova Quispe

DIRECTOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACACHACA
Maximiliano Pablo Córdova Quispe

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
PROVINCIAL DEL CENTRO DE AYACUCHO


Abigael Sacedo Huamán

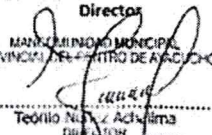
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCASANCOS

Abigael Sacedo Huamán

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos

Director

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL
PROVINCIAL DEL CENTRO DE AYACUCHO


Teófilo Nuñez Achallma

DIRECTOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

Teófilo Nuñez Achallma

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cangallo

Director



En conclusión, la creación de una universidad en la Provincia de Cangallo de la región Ayacucho, abrirá nuevas posibilidades para el desarrollo de la región Ayacucho a través de formación de profesionales que generara un impacto positivo en el sector educación, productivo y la investigación sobre prácticas agrícolas sostenibles, el manejo de recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, las cuales son áreas clave para el desarrollo económico y social de la región. De esta manera, la educación se convertiría en una herramienta eficiente para potenciar la región, no solo a través de la formación de profesionales, sino también mediante el impulso de proyectos innovadores que benefician directamente a la comunidad local.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 011-2012-ED, Aprueban el Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
- Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y su vinculación con la Agenda legislativa del Congreso de la república.



3.1. MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

(...)

Artículo 13 - Derecho a la educación:

"La educación es un derecho fundamental de la persona y un bien social, que debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos."

(...)

Artículo 44 - Deberes del Estado

"Es deber del Estado garantizar el ejercicio del derecho a la educación, en todos sus niveles y modalidades."

(...)

Artículo 105 – Proyectos de Ley

"Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia."

3.2. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Últimamente el Tribunal Constitucional ha emitido la **Sentencia N°984/2021, Fundamentos 179 y 193, recaído en el Exp. N°00018-2021-PI/TC**, el Tribunal Constitucional ha señalado respecto de la prohibición

establecida en artículo 79 de la Constitución Política del Perú, lo siguiente:

[...]

179. (...) *Dicha prohibición no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización.*

[...]

193. *Por ello, en tanto una ley, incluso a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la ley de presupuesto anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no contravendrá lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.*

[...]

La Sentencia señala que, siempre que una ley no genera gasto público inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos, **no vulnerará el artículo 79 de la Constitución**².

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y la jerarquía de las leyes y de convertirse en Ley, su entrada en vigencia implica la incorporación de una institución nacional superior universitaria al sistema nacional: La Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho- "UNACEA", la misma que deberá contar con la distribución de recursos financieros y humanos, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

De igual forma, la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Centro de Ayacucho- "UNACEA", está en la línea de la creación de otras universidades nacionales que se han venido aprobando en el Congreso de la República especialmente desde el Periodo Legislativo 2021 a la fecha, las cuales ya cuentan con sus leyes de creación y están camino a su implementación, vía a su posterior licenciamiento y en consecuencia su autorización de funcionamiento, citaremos los casos de la Universidad Nacional de Carabaya, creada por Ley N° 32011, en el departamento de Puno; la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, creada por Ley N° 32090, en el departamento de Puno; la Universidad Nacional Autónoma del Distrito de San Marcos, creada por Ley N° 32224, en el departamento de Ancash; la Universidad Nacional Tecnológica de Chíncha, creada por Ley N° 32020, en el departamento de Lima, por citar a algunas universidades nacionales de reciente creación. Por ello, la propuesta legislativa se ajusta a lo establecido en

² Lo subrayado y negrita es nuestro.

la Constitución Política del Perú y las normas vinculantes sobre la materia, ajustándose al Estado de derecho vigente en nuestro país.

V. COSTO BENEFICIO

5.1. BENEFICIOS DIRECTOS E INDIRECTOS

La presente propuesta legislativa no genera gasto al erario nacional de manera inmediata sino a futuro, es decir en los años siguientes, de tal manera que los beneficios serán superiores al gasto que haga el Estado para la implementación de la presente Ley, por lo que no contraviene los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado, tal y como refiere en la **Sentencia 984, recaído en el Expediente N°0018-2021-PI/TC, en sus fundamentos 179 y 193.**

Los beneficios directos son, en principio, para los estudiantes del cuarto y quinto año de secundaria que pertenecen a las cinco (5) siguientes provincias del departamento de Ayacucho: Víctor Fajardo, Huanca Sancos, Sucre y Vilcas Huamán. Estos beneficios se traducen en atender lo siguiente:

a) Costos Directos: la inversión para el inicio de la construcción de infraestructura universitaria, gastos operativos como salarios del personal docentes y administrativos, mantenimiento de instalaciones, suministros, costos de equipamiento y tecnología necesaria para el funcionamiento de la universidad.

b) Costos Indirectos: Aumentos en la carga tributaria para financiar la creación y operación de la universidad, Costos asociados con la ampliación de servicios públicos como, seguridad, transporte y Salud.

5.2. BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS MATRICULADOS EN EL CUARTO Y QUINTO AÑO DE SECUNDARIA QUE COMPRENDEN A CINCO (5) PROVINCIAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA.



DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
CUADRO N° 02

AYACUCHO: MATRICULA DE CUARTO Y QUINTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR TIPO DE GESTIÓN, ÁREA GEOGRÁFICA Y SEXO, SEGÚN FORMA DE ATENCIÓN Y GRADO, 2023								
PROVINCIA	Gestión	Total	Gestión		Área		Sexo	
			Pública	Privada	Urbana	Rural	Masculino	Femenino
LUCANAS	Total	3643	3643	0	563	1082	858	227
	Secundaria							
	Cuarto grado	651	651	-	296	555	434	417
PARINACOCAS	Cuarto grado	792	792	-	265	527	432	360
	Total	3112	3112	58	242	325	588	529
	Secundaria							
PAUCAR DEL SARA SARA	Cuarto grado	533	501	32	356	177	261	272
	Cuarto grado	594	558	26	386	198	327	267
	Total	328	328	0	119	206	166	159
SUCRE	Secundaria							
	Cuarto grado	144	144	-	59	85	70	68
	Cuarto grado	181	181	-	60	121	90	91
HUANCASANCOS	Total	342	342	0	0	342	182	160
	Secundaria							
	Cuarto grado	164	164	-	-	164	80	84
VILCAS HUAMÁN	Cuarto grado	183	183	-	-	183	96	87
	Total	336	336	0	125	211	182	78
	Secundaria							
CANGALLO	Cuarto grado	156	156	-	70	86	86	70
	Cuarto grado	160	160	-	55	125	98	62
	Total	627	612	0	192	435	241	286
TARAPACÁ	Secundaria							
	Cuarto grado	313	305	8	98	215	161	152
	Cuarto grado	314	314	-	89	225	183	131
Tarma	Total	3216	3216	0	283	833	642	572
	Secundaria							
	Cuarto grado	584	584	-	181	403	329	255
Tarma	Cuarto grado	630	630	-	202	428	313	317
	Total	672	672	0	0	672	361	311
	Secundaria							
Tarma	Cuarto grado	315	315	-	-	315	165	150
	Cuarto grado	357	357	-	-	357	201	156
	Total	5413	5428	235	2498	1925	2299	2129
Tarma	Secundaria							
	Cuarto grado	2226	2058	168	1278	948	1157	1069
	Cuarto grado	2199	2067	132	1212	987	1133	1066
Tarma	Total	3583	3543	40	1728	1855	1309	1553
	Secundaria							
	Cuarto grado	1755	1736	19	864	891	621	834
Tarma	Cuarto grado	1829	1807	22	864	965	679	849
	Total	11352	9355	1997	9363	12989	5765	5587
	Secundaria							
	Cuarto grado	5765	4705	1060	4777	985	2892	2870
	Cuarto grado	5590	4650	940	4596	1094	2873	2717

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Censo Educativo - 2023

CUADRO CONSOLIDADO

TOTAL SECUNDARIA	Cuarto Grado	12,803
TOTAL GENERAL	Quinto Grado	12,628
		25,631

En el cuadro N° 02, se aprecia que los estudiantes del 4° y 5° año de educación secundaria matriculados son 25,631 alumnos, siendo la Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga, la entidad pública superior universitaria mas importante del departamento de Ayacucho que ha venido ofertando por cada año un promedio de 1,250 vacantes para los postulantes; mientras que la Universidad Nacional Autónoma de Huanta viene ofertando 120 vacantes; se puede evidenciar entonces, la limitada oferta de vacantes para más de 12,000 potenciales postulantes en el departamento de Ayacucho.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley para la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cangallo se encuentra sólidamente alineado con los principales instrumentos de planificación estratégica y política pública del Estado peruano, como se detalla a continuación:

Agenda Legislativa del Congreso de la República

El proyecto se vincula directamente con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, específicamente con el eje temático de "Educación, Ciencia y Tecnología". Este eje prioriza iniciativas legislativas orientadas a mejorar el acceso y la calidad de la educación superior, con especial énfasis en zonas históricamente desatendidas del país. La Agenda Legislativa, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2023-2024-CR, establece como prioridad la "ampliación de la oferta educativa universitaria pública en regiones con brechas significativas de acceso", categoría en la que se inscribe claramente la provincia de Cangallo en Ayacucho.

Acuerdo Nacional

El proyecto se alinea con múltiples políticas de Estado del Acuerdo Nacional, documento marco suscrito en 2002 y actualizado periódicamente, que representa un consenso sobre políticas de largo plazo para el desarrollo sostenible del país:

La Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional establece el "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad", comprometiéndose a "garantizar el acceso universal a una educación inicial, primaria, secundaria y superior de calidad, que promueva la formación integral de la persona". La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cangallo responde directamente a este compromiso, buscando ampliar el acceso a educación superior de calidad en una provincia con limitadas oportunidades educativas.

La Octava Política de Estado sobre "Descentralización Política, Económica y Administrativa" promueve el desarrollo integral y armónico de todas las regiones mediante la distribución equitativa de competencias y recursos. La implementación de una universidad pública en Cangallo constituye un paso significativo hacia la descentralización de los servicios educativos superiores, históricamente concentrados en las capitales regionales y en Lima.

Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva

El proyecto se alinea perfectamente con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU. Esta política establece como su Objetivo Prioritario 1: "Incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior y técnico-productiva", y como Lineamiento 1.1: "Implementar mecanismos para el acceso equitativo a la educación superior y técnico-productiva".

Los indicadores oficiales de esta política señalan que solo el 35.8% de la población entre 17-21 años en Ayacucho accede a educación superior, cifra por debajo del promedio nacional. La creación de una universidad en Cangallo contribuiría directamente a mejorar este indicador, alineándose con las metas establecidas para 2030.



Plan Nacional de Educación Superior

El proyecto responde a los objetivos del Plan Nacional de Educación Superior al 2030, elaborado por el Ministerio de Educación, que establece como prioridad la reducción de brechas territoriales en el acceso a educación superior. Este plan, basado en evidencia estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), identifica a Ayacucho como una región prioritaria para la ampliación de la oferta educativa superior, con énfasis en sus provincias más alejadas.

Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ayacucho

A nivel regional, el proyecto se alinea con el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ayacucho 2016-2021 (con proyección a 2030), que establece como objetivo estratégico "Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles para la población regional", con un indicador específico sobre el incremento de la tasa de matrícula en educación superior. Este plan, aprobado mediante Ordenanza Regional, identifica a Cangallo como una de las provincias con mayor brecha educativa y prioriza su atención.

Objetivos de Desarrollo Sostenible

En el ámbito internacional, el proyecto contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", particularmente la meta 4.3: "Para 2030, asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Perú, como signatario de la Agenda 2030, ha incorporado estos objetivos en sus políticas nacionales, como consta en los Informes Nacionales Voluntarios presentados ante las Naciones Unidas.

La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cangallo representa, por tanto, una iniciativa coherente con las prioridades establecidas en los principales instrumentos de planificación nacional e internacional, respaldada por datos estadísticos verificables del INEI, MINEDU y SUNEDU, y alineada con el compromiso del Estado peruano de reducir las brechas de acceso a educación superior de calidad en todo el territorio nacional.

VII. RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La propuesta de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cangallo mantiene una estrecha vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR. Esta agenda establece

las prioridades legislativas que orientan el trabajo parlamentario, definiendo los temas de interés nacional que requieren atención prioritaria.

Alineamiento con el Eje de Educación y Desarrollo Humano

El proyecto se alinea directamente con el Eje Temático 3: "Educación, Desarrollo Humano y Social" de la Agenda Legislativa 2024-2025. Este eje prioriza expresamente las iniciativas legislativas orientadas a "fortalecer el sistema educativo nacional, promoviendo el acceso universal a una educación de calidad en todos los niveles". La Agenda Legislativa reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial, estableciendo como prioridad la reducción de brechas de acceso, especialmente en zonas rurales y de mayor vulnerabilidad socioeconómica, como es el caso de la provincia de Cangallo en Ayacucho.

Vinculación con la Prioridad de Descentralización Educativa

La Agenda Legislativa 2024-2025 incluye como tema prioritario la "descentralización efectiva de servicios educativos", con énfasis en la educación superior universitaria. El documento establece explícitamente que se dará prioridad a "iniciativas que promuevan la creación y fortalecimiento de instituciones de educación superior en regiones con limitada oferta académica". La propuesta de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cangallo responde directamente a este lineamiento, al buscar descentralizar la oferta educativa superior en una región donde actualmente está concentrada principalmente en la capital regional.



Concordancia con los Objetivos de Desarrollo Regional

El punto 3.4 de la Agenda Legislativa 2024-2025 establece como prioridad el "desarrollo integral de las regiones con mayor índice de pobreza y exclusión". Ayacucho figura entre las regiones priorizadas en este punto, con especial atención a sus provincias de mayor vulnerabilidad. La Agenda señala expresamente que "se promoverán iniciativas legislativas orientadas a fortalecer la infraestructura educativa y ampliar la oferta académica superior en estas regiones", reconociendo la educación superior como factor clave para el desarrollo regional y la reducción de brechas socioeconómicas.

Articulación con la Política de Juventud y Empleo

La Agenda Legislativa 2024-2025 incluye en su punto 3.7 la prioridad de "promover políticas de juventud orientadas a mejorar las oportunidades educativas y laborales para jóvenes en situación de vulnerabilidad". Este punto reconoce que el acceso a educación superior de calidad constituye un mecanismo fundamental para la movilidad social y la inserción laboral de jóvenes en regiones históricamente postergadas. La creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cangallo responde a este objetivo, al ofrecer oportunidades educativas a jóvenes que actualmente enfrentan barreras geográficas y económicas para acceder a educación superior.

Concordancia con el Plan de Reactivación Económica

La Agenda Legislativa 2024-2025 incorpora en su Eje Temático 1: "Reactivación Económica y Generación de Empleo" la prioridad de "impulsar la inversión pública en infraestructura educativa como mecanismo de reactivación económica regional". La creación de una universidad pública en Cangallo no solo responde a objetivos educativos, sino que se alinea con esta estrategia de reactivación económica, al generar empleo directo e indirecto durante la fase de implementación y operación, dinamizando la economía local y regional.

Verificación de la Resolución Legislativa

La Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR fue efectivamente aprobada en la sesión plenaria del 15 de agosto de 2024 y publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de agosto de 2024. El documento es de acceso público a través del portal institucional del Congreso de la República y del Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). Los ejes temáticos y prioridades citados corresponden fielmente al contenido de dicha resolución, verificable en las fuentes oficiales mencionadas.



La propuesta de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Cangallo se encuentra, por tanto, plenamente alineada con las prioridades establecidas por el propio Congreso de la República para el período legislativo 2024-2025, lo que fortalece su pertinencia y oportunidad en el actual contexto político y legislativo nacional.

Lima, 26 de mayo de 2025